

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LUPIÓN (JAÉN)

2023/3833 *Aprobación definitiva de precio público por publicidad en programas de fiestas.*

Anuncio

Don Gonzalo M. Rus Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lupión (Jaén).

Hace saber:

Que no habiéndose formulado reclamación alguna contra el expediente instruido por este Ayuntamiento para el establecimiento y ordenación del precio público por publicidad en programas de fiestas, aprobado inicialmente por este Ayuntamiento con fecha 25-05-2023, y publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 114 de 13-06-2023, se eleva a definitivo dicho acuerdo hasta entonces provisional, de conformidad con lo dispuesto por el art. 17.3 del RDLeg 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

A continuación se inserta el texto íntegro del Acuerdo regulador, que surtirá efectos al día siguiente al de su publicación y hasta tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa:

"Texto regulador del precio público por publicidad en programas de fiestas.

Artículo 1. Fundamento y objeto.

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 41 a 47 y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo establece el presente precio público por la prestación de servicios o realización de las actividades especificadas en el Anexo y según las normas contenidas en este Acuerdo de las que aquéllas son parte integrante.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible la efectiva realización de la actividad por la Administración municipal, bien porque haya sido instada bien porque indirectamente haya sido provocada por las acciones u omisiones de los particulares.

Artículo 3. Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en este Acuerdo, quienes se beneficien de la actividad prestada por el Ayuntamiento a que se refiere el artículo primero de este Acuerdo, y en particular las personas que soliciten la correspondiente entrada a las

instalaciones o recintos donde se preste la actividad.

Artículo 4. Responsables.

En relación con la responsabilidad solidaria y subsidiaria del precio público, se estará a lo establecido en los artículos 41, 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. Cuantía .

La cuantía del precio público regulado en este Acuerdo será la cantidad establecida en la siguiente tabla de precios por anuncio, según sus características.

Programa de fiestas de Lupión:

½ página negro: 30 €
1 página negro: 50 €
½ página color: 50 €
1 página color: 80 €

Programa de fiestas de Guadalimar:

½ página negro: 30 €
1 página negro: 50 €
½ página color: 40 €
1 página color: 60 €

Contraportadas (común para ambos programas): 100 €

Artículo 6. Exenciones y bonificaciones.

No se establecen exenciones y/o bonificaciones.

Artículo 7. Devengo.

El devengo y la obligación de pago del precio público nacen en el momento en que se solicita la inclusión de anuncio en el programa de fiestas correspondiente, o se acuerda con la Concejalía correspondiente dicha inserción.

Artículo 8. Normas de gestión.

El precio público se exigirá en régimen de autoliquidación.

El pago del precio público se abonará en efectivo (incluyendo el pago a través de datáfono), o ingreso en cuenta corriente de titularidad municipal, que se determina al efecto.

El pago del precio público deberá hacerse efectivo en los siguiente plazos:

- En el momento en que se solicite la inserción del anuncio, o en todo caso, en el plazo máximo de 1 mes desde que se lee haga entrega del programa de fiestas acreditativo de la inserción del mismo.

Cuando por causas no imputables al obligado la actividad no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 46.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con el artículo 46.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la norma de recaudación que sea de aplicación.

Artículo 9. Modificación.

La modificación de los precios públicos fijados en el presente Acuerdo corresponderá al Pleno de la Corporación, en virtud el artículo 47.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 10. Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en el presente Acuerdo se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza General aprobada por este Ayuntamiento.

Disposición final.

El presente Acuerdo regulador, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 25-05-2023, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Lupión, 14 de julio de 2023.- El Alcalde-Presidente, GONZALO M. RUS PÉREZ.